



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-099-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, en fecha cinco de noviembre del corriente año, presentada por el licenciado [REDACTED], en la que solicita copia certificada de documentos del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), concerniente a solicitudes de préstamos y expedientes de Ordenes Irrevocables de Descuentos y Pago (OIDP), detallados en el anexo que presentó con su solicitud de información.

Del documento adjunto se verifica que, al ser la información que requiere demasiado voluminosa, puede resumirse el petitorio de la siguiente forma:

- a) 7 solicitudes de préstamos que se detallan en la página 1 de documento adjunto y que corresponden al año 2020.
- b) 6 documentos de Ordenes Irrevocables de Descuentos y Pago (OIDP) del año 2019, que se detallan en la página 3 del anexo.
- c) 7 documentos de Ordenes Irrevocables de Descuentos y Pago (OIDP) del año 2020 que se detallan en las páginas 3 y 4 del anexo.
- d) 3 documentos de Ordenes Irrevocables de Descuentos y Pago (OIDP) del año 2021 que se detallan en la página 4 del anexo.

El solicitante en su escrito, autorizó expresamente a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) y a las oficinas que custodian la información requerida, para que revelen su nombre y firma en todos los documentos requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 40 de su Reglamento (RELAIP).

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correos electrónicos de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, la solicitud de información MH-2025-099 a la Dirección General de Tesorería (DGT) y a la Dirección General de Administración; las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) La Dirección General de Administración ha emitido respuesta a través del Coordinador del Archivo Central, mediante nota de referencia MH.DGEA.AC/001.005/2025, recibido en fecha veinte de noviembre del presente año, mediante la cual expresó que se realizó la búsqueda de la información, en la documentación custodiada por el Archivo Central, sin obtener resultados.



MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Tesorería (DGT), por medio de la Unidad de Gestión Financiera Municipal, ha emitido respuesta mediante nota de referencia MH.DGT.UGFM/001.284/2025, recibida en fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, remitieron certificación en versión pública de los documentos requeridos, conforme el siguiente detalle:

1. Para el ejercicio 2020, remiten documentación relacionada a 7 solicitudes, que igualan los 7 ítems del requerimiento, referentes a 7 préstamos que fueron otorgados por el ISDEM, a las municipalidades, detallados en el listado anexo 2.
2. Respecto al ejercicio 2019, remitieron documentación de Órdenes Irrevocables de Descuento y Pago (OIDP), de los 6 ítems del requerimiento, que corresponde a 31 solicitudes de OIDP, referentes a 32 préstamos gestionados por las municipalidades, detallados en el listado anexo 1.1.
3. Sobre el ejercicio 2020, remiten documentación de los 7 ítems del requerimiento, los cuales se encuentran relacionados a 28 solicitudes de OIDP, concernientes a 44 préstamos gestionados por las municipalidades, detallada en el listado 1.2.

Respecto a la información solicitada del ejercicio 2021, la Unidad de Gestión Financiera Municipal y la Coordinación de Créditos Municipales bajo su cargo, expresan que no procede la entrega de la documentación relacionada con los expedientes de préstamos municipales requeridos, debido a que se comprobó que, en los documentos de este período, el solicitante no formó parte de la Comisión Técnica del extinto Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM y su nombre no se refleja en dichos documentos. Por lo tanto, los documentos solicitados de dicho período no serán entregados al solicitante, debido a que los expedientes de préstamos municipales, se encuentran clasificados como información confidencial.

Asimismo, aclaran que en la documentación remitida con el nombre "Solicitud de Aceptación de OIDP y Visto Bueno de la Comisión Técnica de ISDEM" es la considerada como Dictamen de dicha comisión, a excepción del remitido en el ítem 27 del anexo 1.2 donde se adiciona un documento denominado Dictamen de la Comisión Técnica por fines de modificación de destino para el uso del préstamo otorgado a la municipalidad.

Debido a que la información a cual se le concede acceso es voluminosa, el detalle de los documentos que se le entregan y los que no se encontraron están especificados en cada uno de los anexos relacionados en la presente providencia que se entregarán junto con la información.

III) Es importante aclarar al solicitante, que la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 30 establece que en caso que el documento original que se va a entregar contenga información reservada o confidencial, se debe preparar una versión pública con marcas que impidan su lectura, con el fin de que no se restrinja el acceso a la información, y a la vez se



MINISTERIO DE HACIENDA

proteja los derechos de los titulares de la misma, debido a lo anterior, se han realizado marcas a los datos que tienen esa clasificación en la documentación a la cual se le concede acceso, a excepción de la que le pertenece al solicitante, por haber otorgado el consentimiento para revelar sus datos.

Lo anterior, atendiendo al criterio del Instituto de Acceso a la Información Pública, contenido en las resoluciones de referencias NUE-051-A-2023, de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce y NUE-114-A-2016, de fecha veinticuatro de agosto de 2016.

Asimismo, en resolución de referencia NUE-84-A-2016, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, manifiesta en relación a las versiones públicas:

"Una versión pública no cambia la naturaleza de un documento público, a pesar de que suprima información. En consecuencia, se pueden extender certificaciones de esos documentos, advirtiendo ...la circunstancia de que se trata de un documento público al que se le han realizado las supresiones por contener información confidencial..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 30, 24, 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **CONCEDESE** acceso a certificación en versión pública de la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; conforme lo proveído por la Dirección General de Tesorería, a través de la Unidad de Gestión Financiera Municipal, **REMÍTASE** el mandamiento de pago juntamente con la presente resolución.
- B) **DETERMÍNESE** el costo de la reproducción de la información en **VEINTIÚN DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$21.72)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública y emítase el respectivo mandamiento de pago.
- C) **ACLÁRESE** al solicitante que:
 - 1) Que la información respecto al petitorio del literal d) en el cual requirió 3 documentos de Ordenes Irrevocables de Descuentos y Pago (OIDP) del año 2021. La Dirección General de Tesorería a través de la Unidad de Gestión Financiera Municipal, ha comunicado que dicha información se encuentra clasificada como confidencial y que su nombre no se encuentra reflejado en dichos documentos.



MINISTERIO DE HACIENDA

- 2) Se le entrega versión pública de la información solicitada, debido a que el documento original está clasificado como confidencial, de conformidad al artículo 30 de la LAIP.
- 3) Que según criterio emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en su resolución de referencia NUE-84-A-2016, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, una versión pública no cambia la naturaleza de un documento público, a pesar de que suprima información.
- 4) El detalle de los documentos que se le entregan y los que no se encontraron están especificados en cada uno de los anexos relacionados en la presente providencia que se entregaran junto con la información. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.

